

PROTOCOLIZADO BAJO EL N°...

REPERTORIO N°...

LA SERENA...

527

RST

10-06-2026

Bases "Recomienda y obtén una Gift Card – Condominio Jardín Los Volcanes"

RAMIRO ARANCIBIA SALAZAR

NOTARIO SUPLENTE

TERCERA NOTARIA LA SERENA



**BASES PROMOCIONALES**  
**"RECOMIENDA Y OBTÉN UNA GIFT CARD – Condominio Jardín Los Volcanes"**

En La Serena, a 01 de junio de 2026, **Inmobiliaria y constructora Ecomac Sur 3 SpA**, en adelante "**Ecomac**" o la "**Inmobiliaria**", representada por María Luisa Velasco Delpiano, cédula de identidad N°9.616.222-7, todos domiciliados para estos efectos calle Cuatro Esquinas N°1590, comuna La Serena, región Metropolitana, viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las "**Bases**":

**PRIMERO: Antecedentes.**

La Inmobiliaria, dentro de su plan comercial y con el objeto de promover la venta de unidades habitacionales, realizará una promoción denominada "Recomienda y obtén una Gift Card – Condominio Jardín Los Volcanes" en adelante la "Promoción", la que se describe en el presente instrumento y además, se reglamenta el modo en que opera el beneficio al que pueden acceder todas las personas que, habiendo suscrito el correspondiente contrato de promesa por cualquier unidad habitacional del "Condominio Jardín Los Volcanes, etapa I (Edificio A) y etapa II (Edificio B)", en adelante el "Proyecto", ubicado en calle Quintay N°125, comuna de Osorno, región de Los Lagos, induzca a una tercera persona a adquirir uno o más unidades habitacionales del Proyecto, dentro del plazo previsto para esta promoción.

**SEGUNDO: Beneficiarios.**

Podrán acceder a la promoción las **personas naturales o jurídicas** que, habiendo suscrito el respectivo contrato de promesa por cualquier unidad habitacional del Proyecto, recomienden, inciten, incentiven o induzcan a terceras personas a adquirir uno o más unidades habitacionales del Proyecto, en adelante los "Recomendantes" o "Beneficiarios", siempre que se cumplan los requisitos que se exponen en la cláusula cuarta de las presente bases.

En adelante el "Referido", es el tercero recomendado o inducido por el Recomendante.

**TERCERO: Beneficio.**

El Beneficio de esta promoción consiste en que los Beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta de estas Bases recibirán de parte de la Inmobiliaria una Gift Card, nominativa en caso de ser posible, de una multi tienda, por un monto de \$100.000 (cien mil pesos chilenos) para los Recomendantes, en adelante el "Beneficio". Cada Recomendante podrá recibir un máximo de una Gift Card por cada Referido que Adquiera una o más unidades habitacionales del Proyecto, sin importar el número de unidades adquiridas por este último.

Los Beneficiarios podrán utilizar los montos incorporados en la Gift Card en lo que estimen pertinente. En todo caso, las condiciones de uso de la Gift Card, sus



Bases "Recomienda y obtén una Gift Card – Condominio Jardín Los Volcanes"

restricciones y limitaciones serán aquellas establecidas por cada una de las multi tiendas.

Los Beneficiarios declaran conocer y aceptar que, la Inmobiliaria no tendrá responsabilidad alguna por el uso, las condiciones o las limitaciones de uso que fije el emisor de la Gift Card.

En relación a la identidad del Recomendante, que refiera a terceras personas para que suscriban la "Promesa" de alguna de las unidades habitacionales, será de cargo y responsabilidad exclusiva de los Referidos indicar a la Inmobiliaria el nombre, número de cédula de identidad, teléfono y correo electrónico de contacto de la persona que les refirió el Proyecto, de manera que estos últimos puedan ser comunicados para hacerles entrega del Beneficio.

**CUARTO: Requisitos para acceder al beneficio.**

Podrán acceder a la Promoción Recomendantes cuyo respectivos Referidos hayan suscrito una Promesa de uno o más unidades habitacionales del Proyecto entre los días 01 de junio de 2026 y 30 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, considerando, además, las siguientes condiciones copulativas:

- Se haya suscrito el contrato de promesa respecto de una unidad habitacional del Proyecto, incluyendo las propiedades que se vendan de manera conjunta; y
- Que el dominio de el o los inmuebles que se adquieran se encuentren inscritos a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

Adicionalmente, el Beneficiario deberá haber firmado:

- (i) Un acuerdo privado por el cual la Inmobiliaria y el Beneficiario dejarán constancia de la entrega de la Gift Card objeto de esta promoción;
- (ii) Una nota mediante la cual declare conocer y acepta las presentes bases. Esta nota deberá ser recibida por la Inmobiliaria, constando su recibo en la misma.

**QUINTA: Duración.**

La Promoción se extenderá solo durante los días 01 de junio de 2026 y 30 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta agotar stock de las Gift Card disponibles, debiendo los Referidos suscribir la "Promesa de compraventa", en las fechas señaladas en la cláusula cuarta precedente.

Si por cualquier causa, la suscripción de los documentos antes indicados se retrasare y no pudiera materializarse dentro del plazo indicado, los Beneficiarios no tendrán derecho a percibir el Beneficio.

**SEXTO: Entrega del beneficio.**

## Bases "Recomienda y obtén una Gift Card – Condominio Jardín Los Volcanes"

El Beneficio será entregado por la Inmobiliaria al Beneficiario dentro del plazo de 2 meses contados desde que, tanto el Recomendante como el Referido, hayan suscrito la escritura pública de compraventa respectiva por todos los involucrados y que la o las unidades habitacionales se encuentren inscritas a sus respectivos nombres en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, lo que será informado por la Inmobiliaria a los Beneficiarios.

El Beneficio no podrá ser cedido ni transferido a otras personas y solo podrá ser utilizado por el respectivo Beneficiario. En caso de ser uno o más los compradores de la unidad objeto de la Promoción, se podrá elegir quien será el Beneficiario, lo que deberá ser informado al momento de suscribir el contrato mediante el cual se materialice la compra.

### **SÉPTIMO: Responsabilidad de los participantes.**

La sola participación de los clientes en la presente promoción, implica la aceptación de sus condiciones generales, en todas sus partes, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar la Inmobiliaria en relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas. En consecuencia, los Beneficiarios no podrán alegar ignorancia o desconocimiento de las presentes Bases.

Por lo tanto, la aplicación de ellas no dará derecho a reclamo alguno en contra de la Inmobiliaria o cualquier empresa relacionada al mismo, ni de sus ejecutivos, representantes, asesores, trabajadores o personeros.

### **OCTAVO: Restricciones.**

Solo podrán participar en la Promoción aquellas personas capaces de conformidad a la legislación chilena y no podrán participar menores de edad.

Ecomac, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto o mal uso del Premio.

Será responsabilidad de los Recomendantes utilizar, aplicar y/o destinar los fondos que reciban, a actividades legítimas y no contrarias a la ley.

### **NOVENO: Exclusiones.**

Quedan excluidos de participar de la Promoción:

- i) Aquellos Recomendantes, cuyos Referidos que hubiesen suscrito una escritura de promesa de compraventa o compraventa sobre alguna de las unidades habitacionales del Proyecto con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Promoción, salvo que se trata de una unidad adicional a la prometida comprar o ya comprada.
- ii) Esta promoción no es acumulable con otras promociones respecto de la misma unidad habitacional.



Bases "Recomienda y obtén una Gift Card – Condominio Jardín Los Volcanes"

- iii) Se excluye la participación a trabajadores de Grupo Ecomac que perciban comisiones por ventas.
- iv) A su vez, no serán considerados como referidos, aquellos clientes que hayan iniciado un proceso de cotización dentro del último mes.

**DÉCIMO: Pérdida del beneficio.**

Aquellos participantes que, por cualquier motivo, dejen de cumplir con las condiciones establecidas en la cláusula cuarta anterior o bien no suscribieren la Promesa de Compraventa sobre la unidad habitacional en específico, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta anterior, dejarán de tener derecho a percibir el Beneficio sin derecho a reclamo alguno.

**DÉCIMO PRIMERO: Disposiciones finales.**

- Modificaciones:  
Ecomac se reserva el derecho a modificar las presentes Bases de forma parcial o total, e incluso de cancelar la presente promoción en cualquier momento, mediante adendum protocolizado en la misma Notaría que se protocolizan estas Bases.
- Controversias e interpretación:  
Las presentes Bases se interpretarán en sentido restringido, entendiéndose por aquello que la Promoción comprende y otorga a los destinatarios única y exclusivamente el derecho a participar en ellas y de recibir, en caso de que resultase electo, el Beneficio y, en ningún caso, otros que puedan deducirse o entenderse implícitos y que no estén expresamente señalados.  
Cualquier controversia no contemplada en estas bases será definida por doña Constanza Gonzalez, en calidad de árbitro arbitrador y los participantes no tendrán derecho a reclamo alguno sobre lo resuelto por él.
- Suspensión:  
Ecomac se reserva el derecho exclusivo de suspender el concurso, como así también de introducir las modificaciones que juzgue convenientes en cuanto a las condiciones y características del mismo, sin que ello genere derecho alguno a reclamo por parte de los participantes.
- Reserva de acciones:  
Ecomac se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la vigencia de la Promoción, incluyendo, pero no limitando la falsificación o adulteración de datos.

**Publicidad de las Presentes Bases:** Las presentes Bases serán protocolizadas en la 3º Notaría de La Serena ubicada en calle Cristóbal Colón N°352, local 2, comuna La Serena, región Metropolitana.

RAMIRO ARANCIBIA SALAZAR  
NOTARIO SUPLENTE  
TERCERA NOTARIA LA SERENA

PABLO BUSTOS MOLINA  
NOTARIO PÚBLICO  
4  
NOTARIA LA SERENA

Bases "Recomienda y obtén una Gift Card – Condominio Jardín Los Volcanes"

Las bases también se encontrarán disponibles en las respectivas salas de ventas del Proyecto.

  


**María Luisa Velasco Delpiano**  
p.p. **Inmobiliaria y constructora**  
**Ecomac Sur 3 SpA**

Autorizo la firma puesta por doña **MARIA LUISA VELAZCO DELPIANO**, cédula de identidad N° **9.616.222-7**, en representación de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ECOMAC SUR 3 SpA** RUT N° **77.328.706-6**. La Serena, 10 de junio de 2026.-

PABLO BUSTOS MOLINA  
NOTARIO PÚBLICO  
8  
NOTARIA LA SERENA

RAMIRO ARANCIBIA SALAZAR  
NOTARIO SUPLENTE  
TERCERA NOTARIA LA SERENA

**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,**  
**Santiago 11-06-2026.**



OTR-260611-1010-19692

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Derechos:  
20.000.-